

MUNICIPALIDAD DE SIERRA COLORADA - RIO

Teófano Stablum 827 SIERRA COLORADA - 8534

Teléfono (02940)495024

Sierra Colorada, 14 de Julio de 2023

VISTO:

El Decreto 237/2023 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ley 2353 y modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se convoca a elecciones nacionales para elegir presidente y vicepresidente de la Nación, 130 diputados nacionales y senadores nacionales en 8 provincias argentinas el 22 de octubre del año 2023, conjuntamente con parlamentarios del MERCOSUR,

Que el Artículo 46° inc. I) de la Ley 2353 y modificatorias, establece que el Poder Ejecutivo Municipal debe efectuar la convocatoria a elecciones municipales con una antelación mínima de noventa (90) días y máxima de ciento veinte (120) días.

Que el día 10 de diciembre del presente año vence el mandato de las Autoridades Municipales que asumieron sus funciones el día 10 de diciembre de 2019.

Que resulta oportuno y conveniente que la elección de autoridades municipales de Sierra Colorada tanto para el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder de Contralor, se realice de manera simultáneo con el llamado a elecciones de autoridades nacionales, previsto para el día 22 de octubre de 2023.

Que se debe dictar la norma legal conforme a lo establecido en la Ley 2353 y modificatorias,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA COLORADA R E S U E L V E

TICULO 1°.- CONVOQUESE al pueblo de Sierra Colorada a Elecciones unicipales para el día 22 de octubre del año 2023.



MUNICIPALIDAD DE SIERRA COLORADA - RIC

Teófano Stablum 827 SIERRA COLORADA - 8534

Telétono (02940)495024

ARTICULO 2°.- LOS cargos a elegir en las elecciones convocadas en el articulo 1° son: uno (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales Titulares y dos (2) Concejales Suplentes: tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes para el periodo comprendido entre 10 de diciembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2027.

ARTICULO 3°.- LA elección de intendente se rige por lo establecido en el artículo 132° de la Ley 2431,

ARTICULO 4°.- LA elección de Concejales se rige por lo establecido en el artículo 132° de la Ley 2431,

ARTICULO 5°.- LA elección de revisores de cuentas se eligen por el voto directo asignándose la representación por el sistema D' Hont de acuerdo a lo establecido en el artículo 127° de la Ley 2431,

ARTICULO 6°.- LA presente será refrenda da por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 7°.- PUBLIQUESE, comuníquese la presente norma al Concejo Deliberante, a la Junta Electoral Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y al Poder Ejecutivo Provincial, cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 09 /23.

PATRICIA F. MORALE

PATRICIA F. MORALES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD SIERRA COLORADA

FABIAN PILQUINAC INTENDENTE D.N.I. 23,711.636 T.Sabium827-S.Colorada-R.N

COLORADA ONO

CHUE P

		•